JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., 30 OCT 2020

INTERDICCIÓN No. 11001311000420140712

Niégase la solicitud que antecede, relacionada con la autorización para enajenar bienes del discapacitado, como quiera que ese asunto corresponde a una vía procesal distinta y debe ser sometido a Reparto, con el lleno de los requisitos de ley, tal y como se le indicó a través de los autos fechados 28 de julio de 2020, los cuales se encuentran debidamente ejecutoriados y comunicados a la guardadora.

Se reconoce personería al abogado IVÁN DARIO GONZÁLEZ CADAVID, para actúe dentro del presente asunto, en representación de la guardadora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL